APRUEBA LA DIRECTIVA "NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OGA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"

Resolución Vice Ministerial

Nº 098-2015-IN/VGI

Lima, 28 de Octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 000700-2015/IN/DGA/DC, del 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Administración, y el Informe N° 000012-2015/IN/DGA/DC, de la misma fecha, emitido por la Dirección de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-IN-DGPP, Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de directivas en el Ministerio del Interior", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0115-2015/IN, define la Directiva como aquel documento normativo que expide el Ministerio del Interior dentro del marco de sus competencias, mediante el cual se establecen normas, lineamientos, metodologías y/o procedimientos para el cumplimiento de disposiciones legales, la ejecución de una política institucional o sectorial y/o para regular la gestión interna de los órganos de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 000700-2015/IN/DGA/DC, del 14 de abril de 2015, la Dirección General de Administración remitió a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el Informe N° 000012-2015/IN/DGA/DC, emitido por la Dirección de Contabilidad, el cual sustenta la aprobación de la Directiva "Normas para la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior", documento de gestión interna que reemplazaría a la Directiva N° 002-2012-IN "Normas para la asignación, transferencia y control de los recursos públicos a otorgar a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0045-2012-IN/0501, del 24 de enero de 2012, con el objeto de actualizarla;

Que, a través del Informe N° 000108-2015/IN/DGPP/DMDI, del 23 de junio de 2015, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de Directiva;

Que, en tal sentido, con la finalidad de armonizar criterios de contenido y procedimiento, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Normas para la transferencia de recursos públicos otorgados a las Entidades Subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional es el encargado de dirigir y supervisar la gestión de administración interna y de los sistemas administrativos del Ministerio, dentro de las políticas sectoriales definidas por el Ministro, en tanto que el artículo 13° dispone que dicho Despacho Viceministerial tiene en el ámbito de su competencia, entre sus funciones: i) Establecer, conducir y orientar los lineamientos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, control patrimonial y logística y otros sistemas del Ministerio, en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, ii) Diseñar, normar y ejecutar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del ministerio, en concordancia con los lineamientos de políticas del sector y las políticas nacionales sobre la materia, y iii) Expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

L. DELGADO

Que, el numeral 6.3.2 de la Directiva "Lineamientos aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN, del 17 de febrero de 2015, señala que las Directivas que se emitan en el Ministerio del Interior serán aprobadas por Resolución Viceministerial cuando regulen materias específicas de competencia del Despacho Viceministerial de Orden Interno o del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional;

C. RICALDI C.

Que, considerando que la Directiva a ser aprobada está referida a la transferencia de recursos públicos otorgados a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora: 001: OGA del Ministerio del Interior; esto es, regulará un aspecto del Sistema Administrativo de Contabilidad, por lo que corresponde que se apruebe a través de una Resolución del Viceministerio de Gestión Institucional;

F. JIMENEZ

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y la opinión favorable de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; la Directiva "Lineamientos aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN;

M. FLORES

F. CARBAJAL

Resolución Vice Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 05 -2015-IN/DGA/DC "Normas para la transferencia de recursos públicos otorgados a las Entidades Subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2012-IN "Normas para la asignación, transferencia y control de los recursos públicos a otorgar a las entidades subvencionadas por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0045-2012-IN/0501.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones difunda la Directiva aprobada por la presente Resolución a través de su publicación en la página web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LEONCIO DELGADO URIBE
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR

M. FLORES M.

F. JIMENEZ

C. RICALDI C.

F. CARRA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA N° -2015/IN/DGA/DC

NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA 001: OGA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

I. OBJETO

Normar el otorgamiento de la transferencia de recursos a las entidades subvencionadas con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, así como la rendición de cuentas por parte de las referidas entidades.

II. FINALIDAD

Establecer lineamientos para el uso de los recursos otorgados con cargo a los recursos del Estado.

III. ALCANCE

El contenido de esta Directiva es de aplicación a las entidades beneficiarias, y los órganos del Ministerio del Interior que intervienen en el otorgamiento de la subvención. Las entidades beneficiadas son las que se señale en la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

IV. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
4.2 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
4.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4.4 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contratación del Estado.
4.5 Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
4.6 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4.7 Decreto Supremo N°010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
4.8 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
4.9 Resolución N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
4.10 Leyes de Presupuesto del Sector Público.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración (DGA), son las encargadas de coordinar y controlar el empleo de los recursos otorgados a las entidades subvencionadas.

5.2 La Dirección de Contabilidad de la DGA controlará y verificará inopinadamente los actos administrativos vinculados a los recursos otorgados como subvención por la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior.

5.3 Siendo las subvenciones provenientes de fondos del Estado, las entidades beneficiarias deberán sujetarse a los criterios de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, así como otros que determine el MININTER en cuanto les sean aplicables.

5.4 La Dirección de Contabilidad de la DGA, revisará los documentos a través de los cuales se efectúa la rendición de cuentas de las subvenciones y dará el visto bueno para su giro respectivo. En caso se encontrara alguna anomalía se devolverá la rendición para su verificación y corrección correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 <u>De la Unidad Ejecutora</u>:

6.1.1 Tiene la obligación de verificar que los fondos otorgados a la entidad subvencionada sean destinados a la finalidad para la cual fueron transferidos.

6.1.2 Emitirá la Resolución Directoral a través de la que disponga el otorgamiento de la subvención a favor de la persona jurídica beneficiaria. La asignación mensual de los fondos se entregará previa rendición de cuenta del mes anterior.

6.2 <u>De la Entidad Subvencionada</u>:

6.2.1 Tiene por obligación conservar la documentación original que sustenta el gasto a ser subvencionado.

6.2.2 La rendición de cuentas constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, cuyo contenido deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante: la justificación de los gastos subvencionables sustentados de

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN · Dirección de Contabilidad · C. RICALDI C.

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECTORA GENERAL · DGA · M. FLORES M.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · DIRECCIÓN GENERAL · F. JIMENEZ

manera que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada.

6.2.3 La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que se está rindiendo.

6.2.4 La rendición de cuentas deberá ser suscrita por las personas autorizadas para tal fin, indicando además firma, post firma, documento de identidad y cargo.

6.2.5 La rendición de cuentas, incluirá asimismo el desglose de cada uno de los gastos realizados y su presentación se realizará como máximo, antes del otorgamiento mensual posterior a la que se está rindiendo. Dichos gastos se acreditarán adjuntando copia de las facturas y demás comprobantes de pago sin enmendaduras ni borrones aceptados por la SUNAT; respecto de los gastos por bienes y servicios que superen la suma de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) se debe presentar la orden de pedido, así como también el acta de conformidad del servicio prestado.

6.2.6 El incumplimiento de la presentación en la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en esta sección, o la justificación insuficiente de la misma, ocasionará retención de la subvención mensual programada hasta su cumplimiento o regularización.

6.2.7 En los documentos sustentatorios de gastos se debe estampar el sello restrictivo PAGADO.

6.2.8 Los comprobantes de pago de los gastos ejecutados deben estar firmados por el Titular y el Tesorero de la Entidad.

6.2.9 Cuando los gastos se sustenten con recibo por honorarios por servicios eventuales se deberá adjuntar acta de conformidad por el servicio prestado.

6.2.10 En los comprobantes de pago que sustenten el gasto efectuado se debe consignar el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la entidad subvencionada.

6.2.11 En la rendición de cuentas no se aceptará comprobantes de pago con fechas anteriores a la última rendición.

6.2.12 La rendición de cuentas debe presentarse debidamente foliada.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección de Contabilidad - DIRECCIÓN
C. RICALDI C.

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTORA GENERAL - DGA
M. FLORES M

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DIRECTOR GENERAL
F. JIMENEZ

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Son considerados gastos subvencionables:

7.1.1 El costo de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, telefonía fija, en este caso, no más de dos teléfonos).

7.1.2 Alquiler de local para su funcionamiento.

7.1.3 Compra de periódicos, debe ser un (01) diario por razón social y/o revista.

7.1.4 Publicaciones de avisos en diarios y revistas.

7.1.5 Los gastos protocolares de cada entidad.

7.1.6 Las adquisiciones menores a las de menor cuantía destinadas al funcionamiento de la entidad subvencionada (papelería, útiles de limpieza, cafetería, consumo de alimentos y otros bienes).

7.1.7 Gastos de capital que no superen a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente durante el respectivo Año Fiscal, los cuales deberán estar debidamente sustentados.

7.1.8 En cuanto a las contrataciones de servicios destinados al funcionamiento de la entidad subvencionada, se deberá presentar un informe por dicho trabajo: gastos de mantenimiento de equipos, reparación de vehículos asignados a la entidad, electrificaciones, gasfitería, albañilería, carpintería, cerrajería, etc.

7.1.9 Se podrán cargar a la subvención los pagos por gravámenes vehicular, duplicado de tarjetas de propiedad, duplicado de placas de rodaje y trámites notariales en el poder judicial para efectuar la suspensión de la orden de captura y otros documentos que sean necesarios para la libre circulación de los vehículos de la Institución.

C. RICALDI C.

7.1.10 Los gastos por planillas de personal para trabajos eventuales o permanentes, conforme a la normatividad vigente.

7.2 No son subvencionables:

M. FLORES M.

7.2.1 Los pagos correspondientes a moras por falta de pago de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, telefonía fija).

7.2.2 Los pagos de telefonía celular, internet, cable.

F. JIMENEZ

7.2.3 Los pagos correspondientes a moras por falta de pago por alquiler de local.

7.2.4 Los estudios para la realización de proyectos.

7.2.5 Los gastos por garantías bancarias, intereses por préstamos bancarios o similares.

7.2.6 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN - Dirección de Contabilidad
C. RICALDI C.

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTORA GENERAL - DGA
M. FLORES M.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DIRECTOR GENERAL
F. JIMENEZ